**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

 (Celebrada el jueves 10 de noviembre de 2022, a las 14:17 horas)

Sede: Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:** Buenas tardes, Comisionadas y Comisionado presentes, con gusto saludo, también, al público que nos acompaña a la distancia a través de los diferentes medios, les damos la más cordial bienvenida a la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General de este Órgano Garante, con fundamento en el artículo 96 fracción V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para iniciar solicito al Secretario General de Acuerdos, en acato al PRIMER PUNTO del Orden del Día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Buenas tardes, Comisionado Presidente, buenas tardes, Comisionadas y Comisionado que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. Comisionado Presidente, conforme a lo instruido, procedo al pase de lista solicitado:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Josué Solana Salmorán (Presente), Comisionada María Tanivet Ramos Reyes (Presente), Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales (Presente), Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez (Presente), Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda (Presente). Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, informo que se encuentran presentes las y los Comisionados, todos integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la fracción I del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante declaro la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:** muchas gracias señor Secretario, a contición, continuación procedemos al desahogo del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día relativo a la declaración de instalación legal de la presente sesión, solicitando a los presentes ponernos de pie por favor; siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día 10 de noviembre del 2022, se declara formalmente instalada la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria 2022** de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados, pueden tomar asiento. Se concede el uso de la palabra al Secretario General de Acuerdos para continuar con la sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias Comisionado Presidente y a continuación procedo al desahogo del TERCER PUNTO del Orden del Día, para lo cual le solicito obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que ha sido notificado previamente por lo que lo conocemos con antelación. Asimismo, me permito hacer del conocimiento general y del público que nos acompaña, que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, se tomó la decisión de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión excepción, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos y consecuentemente, después de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual el sentido del voto de cada una y uno de ustedes Comisionadas y Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, solicito a las Comisionadas y Comisionados se sirvan emitir su voto, sobre la aprobación del Orden Día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán:** a favor del Orden del Día.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor de la aprobación del Orden del Día.-

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación del orden del día.- -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** hago del conocimiento que por unanimidad de votos, fue aprobado el Orden del Día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hecho lo anterior, procedo a desahogar el CUARTO PUNTO del Orden del Día consistente en la aprobación del acta Vigésima, de la Vigésima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tal motivo, solicito a las Comisionadas y Comisionados, se sirvan a emitir su voto sobre la aprobación del acta referida.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Informo que por unanimidad de votos, fue aprobada el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales:** Gracias, señor Secretario General de Acuerdos, a continuación proceda al desahogo el QUINTO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las Comisionadas y los Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidenteprocederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/101/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, aprueba ocho Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este propio Órgano Garante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los ocho dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: **I.** UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. II. SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE (después de término de 20 días para solventar) 100%. III. SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar) 100%. IV. SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. V. OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA (después de 20 días de término para solventar observaciones) de igual manera, 100%. VI. PARTIDO DEL TRABAJO (también, después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. VII. COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA (después de término de 20 días para solventar observaciones) 100%. VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS (después de término de 05 días para solventar observaciones) 100%. Se anesan, se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la propia Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación de este Órgano Garante para su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del presente Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/101/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/101/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado** **Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el SEXTO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** procedo a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/102/2022** mediante el cual el Consejo General de este Órgano Garante, aprueba seis Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los seis dictámenes de incumplimiento (con término de 05 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: I. CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Cédula de Evaluación SIPOT 78.43%, Cédula de Evaluación Página web 78.43%. II. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Cédula de Evaluación SIPOT 99.74%, Cédula de Evaluación Página web 99.74%. III. HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA Cédula de Evaluación SIPOT 94.31%, Cédula de Evaluación Página web 94.31%. IV. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA Cédula de Evaluación SIPOT 88.46%, Cédula de Evaluación Página web 88.46%. V. COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA Cédula de Evaluación SIPOT 90.52%, Cédula de Evaluación Página web 90.52%. VI. SECRETARÍA DE TURISMO Secretaría de Evaluación SIPOT 67.40%. Cédula de Evaluación Página web 67.40%. Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión del Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación de este Órgano para su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, procedo a solicitar el voto a las comisionadas y comisionados participantes, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/102/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** En función del resultado de la votación, este fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/102/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias, señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: procedo a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/103/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, autoriza el calendario oficial para el año dos mil dos mil veintitrés.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Oficial de Labores para el año dos mil veintitrés, anexo al presente acuerdo. **SEGUNDO.** Se aprueba suspender los plazos legales para la sustanciación vía Plataforma Nacional de Transparencia en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia para la totalidad del padrón de sujetos obligados de la entidad; para los periodos marcados como inhábiles en el Calendario de Labores del año dos mil veintitrés. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, para que dentro de sus atribuciones y facultades realice lo necesario para cumplir con los efectos legales y administrativos correspondientes. Toda vez que el presente acuerdo impacta en la tramitación y substanciación de los diversos procedimientos, cómputo de plazos y atención a las solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y su corrección, oposición y cancelación ante este Órgano Garante. **CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante para que realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo aquí ordenado. **QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales realizar un comunicado en las redes sociales de este Órgano Garante del Estado de Oaxaca, para que se haga del conocimiento de la sociedad en general los términos del presente acuerdo. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/103/2022**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** En función del resultado de la votación, este fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/103/2022** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias, señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el OCTAVO PUNTO del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** con su autorización Comisionado Presidente y de acuerdo al octavo punto del Orden del Día procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**: **R.R.A.I./0799/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa,se **ordena** al Sujeto Obligado a que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0594/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0784/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Chahuites, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.R.A.I./0839/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Chahuites, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0859/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0564/2022/SICOM,** Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, se **ordena** al Sujeto Obligado a que modifique su respuesta según los argumentos vertidos en la resolución respectiva. **R.R.A.I./0574/2022/SICOM,** Secretaría de Finanzas, se **sobresee** al haberse modificado el acto por parte del Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I/0584/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta en términos de la presente resolución. **R.R.A.I./0774/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno, se **sobresee** en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0634/2022/SICOM,** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado que **modifique** su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0804/2022/SICOM,** Secretaría de Economía, se **ordena** que modifique en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0689/2022/SICOM,** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I./0764/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno,se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0769/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto de forma individual.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a, a favor, a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados a cargo de la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Josué Solana Salmorán**.- - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** gracias,Comisionado Presidente, fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de revisión, de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el noveno, NOVENO punto del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente y de acuerdo al noveno punto del Orden del Día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, misma que fue presentada por la Ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: **R.R.A.I./0608/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0653/2022/SICOM,** Secretaría de Administración, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I./0668/2022/SICOM,** Secretaría General de Gobierno, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0678/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0693/2022/SICOM,** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I./0708/2022/SICOM,** Secretaría de Turismo, se **sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I./0733/2022/SICOM,** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0838/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Sant, Asunt, de Asunción Cuyotepeji,se **ordena** al Sujeto Obligado que proporcione la información requerida. **R.R.A.I./0843/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Santa María Huatulco,se **ordena** al Sujeto Obligado que proporcione la información requerida, **R.R.A.I./0848/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al Sujeto Obligado que proporcione la información requerida. **R.R.A.I./0853/2022/SICOM,** Ayuntamiento de San Juan del Río, se **ordena** al Sujeto Obligado que proporcione la información requerida. Así mismo se da cuenta con los siguientes desechamientos: **R.R.A.I./0943/2022/SICOM,** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el motivo es **por extemporáneo. R.R.A.I./0958/2022/SICOM,** Secretaría de Desarrocho Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, **por extemporáneo. R.R.A.I./0968/2022/SICOM,** Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **por extemporáneo** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto. - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta esta ponencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados de por la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente, fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: Gracias señor Secretario General de Acuerdos, proceda a desahogar el DÉCIMO punto del orden del día, posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** procedo Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo punto del orden del día daré lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente Ciudadano José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0478/2022/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I. 0646/2022/SICOM** y su acumulado **R.R.A.I. 0647/2022/SICOM**, Secretaría General de Gobierno, se **confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **R.R.A.I. 0676/2022/SICOM**, Universidad de la Sierra Sur, se ordena al Sujeto Obligado **modificar** su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I. 0816/2022/SICOM**, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0836/2022/SICOM**, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0846/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santiago Nuyoó, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0851/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Villa Ordaz, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0856/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0866/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa, Juquila), se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0871/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Vicente La, la Lachio se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0876/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santa Cruz Nundaco, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I. 0886/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, se **ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. Así mismo doy cuenta con los desechamientos siguientes: **R.R.A.I. 026/2022**, Ayuntamiento de San Pedro Huilotepec, se **desecha** por extemporáneo.- - - - - -

De igual manera solicito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**, con excepción de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que se identifican con el número **R.R.A.I. /0478/2022/SICOM**, interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado y **R.R.A.I. 0646/2022/SICOM** y su acumulado **R.R.A.I. 0647/2022/SICOM**, en contra de la Secretaría General de Gobierno. En el caso del recurso de revisión número 478, 0478 se emite con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; así como los artículos 55, 60 y 65 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca. Obviaré la lectura completa del voto, mismo que será remitido a las unidades administrativas correspondientes para que sea incorporado al contenido del acta de la presente sesión, así como en el proyecto de resolución. En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó, como ya se había dicho, conocer si existe o existió algún juicio sucesorio intestamentario o testamentario de una persona, para lo cual brindó cuatro variantes de nombres. Lo anterior para un periodo de 1980 a la fecha y solicitó la información de todos los juzgados civiles. Este proyecto propone confirmar la siguiente respuesta y lo cito: Los artículos 6º Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Local; 1 y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tutelan el derecho humano de acceso a la información, el cual comprende entre otros, solicitar información que se considere de interés público, situación que no acontece, toda vez que su petición deviene de un interés para el ejercicio de la acción el cual se ejerce a fin de prevenir un daño, o un perjuicio, o para corregir o hacer cesar los efectos de los que se haya producido o se estén produciendo, y por consiguiente únicamente por la vía del proceso se puede alcanzar la protección de los derechos afectados, por tal motivo en términos de lo dispuesto por los numerales 45, fracción II, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción III, 123 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, todos en su sentido aplicable, de considerarlo procedente deberá de ejercer su derecho de petición conforme a los que disponen los preceptos 8 y 35, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1 y 7, fracción I del Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Órgano denominado "Justiciatel", así como su organización y funcionamiento; puede ponerse en contacto directamente ante los juzgados de la materia que conocen del expediente, o en su caso a través del Centro de Respuesta Inmediata "Justiciatel", en el número 800 719 22 32. Al haberse sustanciado el procedimiento de la presente solicitud en términos de lo dispuesto en los artículos 45, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 fracciones VI y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con esta propia fecha se tiene como asunto totalmente concluido. Ahora bien, se emite el presente voto, derivado de las siguientes consideraciones: 1. En el proyecto no se analizó el agravio en el que la parte recurrente refiere que la respuesta es ambigua, situación que a la luz del artículo 142 de la LTAIPBG relativa a la suplencia de la queja hubiera permitido analizar si la falta de trámite y la orientación cumplían con los requisitos establecidos en la normativa en la materia. Si la ponencia hubiera analizado de forma crítica la respuesta del sujeto obligado a la luz de lo referido por el particular, se hubiera percatado que los fundamentos jurídicos no son congruentes con la motivación expuesta. La normativa, la normativa citada por el sujeto obligado hace referencia a: a) Cuando se determine la notoria incompetencia o la competencia parcial. b) La obligación que tienen de orientar a los particulares en la realización de sus solicitudes de acceso a la información u orientarlos ante quién deben presentarlas. c) Cuando la información pueda obtenerse mediante un trámite y la orientación al procedimiento correspondiente. Sin embargo, estos tres supuestos suponen que la información solicitada es una de acceso a la información, pero en su respuesta inicial el sujeto obligado informó que la solicitud no refería a información de interés público comprendido en el derecho de acceso a la información y por tanto se le orientaba a ejercer su derecho de petición. 2. No se comparte el proyecto de resolución porque convalida la apreciación del sujeto obligado relativa a que la solicitud deviene del ejercicio de una acción en un juicio sucesorio; sin embargo, tener conocimiento de la existencia de un juicio de esa naturaleza no implica ni es igual al ejercicio de una acción civil. Por lo que no es posible extrapolar al derecho de acceso a la información, los requisitos del derecho civil para ejercitar una acción. Al respecto el marco jurídico del derecho de acceso a la información impide que los sujetos obligados califiquen el interés que tiene la persona solicitante de conocer cierta información, todo lo contrario, el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere que no es necesario que la persona que realice una solicitud de acceso a la información pública demuestre un interés para obtener la misma. Es decir, no importa para que se requiere la información. Así, la normativa en la materia define el derecho de acceso a la información pública a partir de la información en posesión de los sujetos obligados y no respecto al interés que se tenga sobre ella. De manera excepcional puede restringirse su acceso por ser reservada y/o confidencial. En el presente caso, la solicitud de conocer si existe o no un juicio sucesorio de una persona en específico se materializa en el registro de asuntos con los que cuenta el Poder Judicial y su divulgación no implica ni es igual al ejercicio de una acción civil. 3. El proyecto omite analizar que la orientación del sujeto obligado a los juzgados de la materia que conocen del expediente, o en su caso a través del Centro de Respuesta Inmediata “Justiciatel”, se motiva en que, por un lado, identifica que la información que solicita cae en la esfera del derecho de petición y por el otro, que al no solicitar información que se considere de interés público no se encuentra tutelada por el derecho de acceso a la información. Argumento que implica una interpretación restrictiva de la solicitud y confunde el significado de “información de interés público”. Respecto al primer elemento, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la resolución RRA 6057/22 contra la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente revocó la respuesta del sujeto obligado que señaló que los planteamientos del particular eran una consulta indicando los medios de contacto a través de los cuales el particular podía recibir asesoría y orientación. Como sucede en el caso que estamos analizando. En este sentido el INAI consideró que el sujeto obligado no turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes que pudieran dar a su solicitud una expresión documental, que implicó no realizar una búsqueda exhaustiva de la información y además brindó una interpretación restrictiva a la solicitud. En cuanto al segundo elemento, el sujeto obligado comprende de forma errónea la referencia que hace la normativa a la información que se considere de interés público, situación que no analiza el proyecto en discusión. Al respecto, es importante puntualizar que la obligación de los sujetos obligados de garantizar el derecho de acceso a la información implica, entre otras cumplir con sus obligaciones de transparencia y por el otro brindar acceso a la información a través de solicitudes. En este contexto, la normativa refiere al término “información de interés público” como una categoría que permite identificar qué información adicional a las del catálogo de obligaciones de transparencia, debe publicarse de forma obligatoria, tal como lo establece los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Por ejemplo, el 28 de abril de 2022, este Consejo General aprobó con el acuerdo OGAIPO/CG/038/2022 el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio 2021. 4. Para esta ponencia que encabezo la orientación realizada por el sujeto obligado no configura un trámite, pues no tiene establecido qué información se puede obtener a partir de él; ni está enlistado entre los trámites que brinda el sujeto obligado conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 5. Finalmente, el proyecto no es congruente ni exhaustivo, pues no analiza las consecuencias de que el sujeto obligado en vía de alegatos refiera que la información es “de interés individual no público”. Dicha afirmación tiene efectos en el derecho procesal civil, como analiza el proyecto; pero también refiere al carácter confidencial de la misma, situación que descarta el proyecto de resolución en el antepenúltimo párrafo del considerando cuarto. Toda vez que la información solicitada constaba en una documental en posesión del sujeto obligado, y que el sujeto obligado señaló que la misma era de “interés individual” y no público, el proyecto debió analizar si de forma excepcional resultaba ser información confidencial. Dicha situación hubiera permitido identificar que la información requerida refería a un cúmulo de datos personales, que por la vía de acceso a la información era susceptible de clasificarse como confidencial después de su búsqueda o bien dar la opción a tramitar la solicitud como una de ejercicio de derechos ARCOP previa acreditación de la personalidad. Tampoco se comparte el argumento plasmado en el proyecto relativo a que y cito “en la solicitud de mérito no se advierte, que sea una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno”. Porque conforme al artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales se definen de la siguiente forma: “cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”. De esta forma la información relativa a la existencia o no de un juicio sucesorio de una persona física, es información concerniente a una persona física y por tanto es un dato personal. Por ejemplo, dar a conocer si María Pérez tiene un testamento o no, es revelar un dato personal. Dicho dato personal es en consecuencia susceptible de clasificarse como confidencial vía acceso a la información a la cual sólo se le podría dar acceso acreditando la titularidad de los datos. O bien, en cumplimiento con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el criterio histórico de interpretación 008/2009 del entonces IFAI, acceder al mismos vía el ejercicio de una solicitud de ejercicio de derechos ARCOP. Lo anterior, a efecto de cumplir con los objetivos de la ley en la materia y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos. En este sentido, se considera que la resolución no sigue los principios de máxima publicidad, congruencia y exhaustividad en el análisis de la respuesta brindada por el sujeto obligado, ni de las manifestaciones realizadas por la parte recurrente. Finalmente quiero mencionar que, desde el equipo de trabajo que integra la ponencia a mi cargo, este proyecto vuelve a poner sobre la mesa, lo que ya debiera ser un aprendizaje: el derecho de acceso a la información es un derecho llave que permite a cualquier persona allegarse de información para el ejercicio de otros derechos humanos, encaminados a mejorar la calidad de vida y este Órgano garante es responsable de trazar el camino para que esto sea posible. En el caso del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0646/2022/SICOM** y su acumulado **R.R.A.I./0647/2022/SICOM** se emite el voto particular en contra con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de nuestra Ley local, artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión de este Órgano. Como lo referí en la lectura del voto anterior, obviaré la lectura completa de este voto particular, mismo que será remitido a las unidades administrativas correspondientes para que sea incorporado tanto al acta como a la resolución, al proyecto de resolución. En el caso de mérito, la parte recurrente realizó dos solicitudes de acceso a la información una relativa a toda la información del desplazamiento forzado interno de 200 personas de la comunidad de Tierra Negra, San Juan Mazatlán, Oaxaca, ocurrida en junio de 2017, y la segunda relativa a las acciones realizadas por el sujeto obligado para que brinde atención, seguimiento y reparación integral a la situación. En respuesta el sujeto obligado señaló que la información requerida era de carácter reservado con fundamento en las fracciones I, II y III del artículo 54 de la LTAIPBG y remitió el acuerdo de clasificación y reserva de información, en el que se expone la prueba de daño. Asimismo, envío el acta de Comité que confirmaba esto. Inconforme, la parte recurrente señaló que: • El artículo 56 de la Ley Local señala que no se podrá clasificar como información reservada aquella relacionada con la investigación de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad”. • El Artículo 57 de la misma Ley dice que “La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos y verificables a partir de los cuales se demuestre que con el acceso a la información existe la probabilidad de dañar el interés público. En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta. El proyecto de resolución que se está sometiendo a consideración de este Consejo General, considera que la información solicitada es información que se ubica en las hipótesis establecidas por el artículo 54 fracciones I, II y III de nuestra Ley Local, por lo que confirma la respuesta del sujeto obligado. Se emite el presente voto en contra de la resolución, derivado de las siguientes consideraciones: 1.El proyecto pasa por alto, que la prueba de daño se realizó en abstracto, contraviniendo el artículo 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción III del Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En este sentido se observa que, en la prueba de daño, el sujeto obligado refiere en general cómo la información puede afectar a los bienes jurídicos protegidos en las fracciones I, II y III del artículo 54 de la Ley ya mencionada. Sin embargo, en ningún momento hace referencia a qué información en específico y cómo puede generar dicha afectación. El sujeto obligado debió referir con qué documentos cuenta, y a partir de dichos documentos indicar de forma general la información contenida para poder vincular la misma con las afectaciones que su divulgación supondría. 2. El proyecto que la ponencia instructora pone a consideración del Consejo General valida la reserva realizada por el sujeto obligado sin tomar en consideración cada uno de los requisitos para su procedencia de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. 3. A diferencia de la ponencia instructora, se considera que no hay elementos para configurar el supuesto de reserva contenido en el artículo 54, fracción III de la Ley Local, toda vez que la información solicitada no se relaciona con una negociación internacional. 4. En el proyecto se determina que no aplica la excepción de la reserva porque el sujeto obligado no realiza actividades de investigación, sin embargo, el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no hace referencia a que la violación grave de derechos humanos deba estar inmersa en una investigación. Finalmente, el proyecto no considera la posibilidad de elaborar versiones públicas de las documentales solicitadas. En este sentido, se advierte que la información relacionada con las acciones y gestiones realizadas referentes a la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, lejos de ser reservada es información que en versión pública, suprimiendo los datos personales da cuenta del cumplimiento de las facultades y atribuciones del sujeto obligado para garantizar el ejercicio y protección de los derechos humanos. Los precedentes del máximo tribunal en este país son consistentes en el sentido que las reservas absolutas de información transgreden el derecho humano de acceso a la información, en ese sentido la postura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación frente al derecho de acceso a la información y máxima publicidad es la de evitar que existan restricciones absolutas. En este sentido, se considera que la resolución aprobada, que está por aprobarse no sigue el principio de máxima publicidad en el análisis de la respuesta brindada por el sujeto obligado. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionada, continuo con la petición del voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos de resolución presentados por mi ponencia. Únicamente para que quede, eh, (inaudible) en el expediente **R.R.A.I. 0478/2022/SICOM**, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, habría solamente dos comentarios de parte de la ponencia. Primero esta ponencia realizó el, el proyecto de acuerdo de resolución que se pone a consideración de este Pleno, en consideración del sentido del voto de cada uno de los Comisionados, sin embargo, finalmente habría que establecer que no pasó desapercibido también, para la ponencia que, la ponencia instructora del recurso de visión, que la ponencia instructora de este recurso de revisión no garantizó el debido derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, ni cumplió con el principio de certeza que debe de regir a las acciones de este Órgano Garante, en relación a los procedimientos que realiza, previsto por el artículo 8, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues no hizo del conocimiento de la parte recurrente los alegatos formulados por el sujeto obligado a efecto de que tuviera la oportunidad de conocer los motivos que llevaron a este a otorgar la respuesta a su solicitud de información, así como en su caso, a manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto de lo alegado por el sujeto obligado, sería cuanto y en relación al, al, a los demás, voto a favor de los proyectos presentados por la ponencia para que se asienten secretario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionado Presidente, acontinuación solicito el voto de la **Comisionada** **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionada, adelante **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: sí nada más señalar que lo que expresa el Comisionado Presidente, es así porque, porque tan que el Sujeto Obligado reiteró su respuesta inicial, tan es así que el proyecto que él nos presenta está proponiendo confirmar la respuesta inicial del sujeto obligado, solo para que quede en cuenta.- - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Será tomado en cuenta, por lo anterior Comisionado Presidente, informo que fue aprobado por unanimidad de votos, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados, excepto por los recursos de revisión **R.R.A.I.0478/2022/SICOM** concerniente al Tribunal Superior de Justicia, así como del recurso **0646/2022/SICOM** y su acumulado **R.R.A.I.0647/2022/SICOM**, toda vez que la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** emitió votos particulares en contra, por tal motivo, las razones que manifestó serán agregadas a los expedientes res, respectivos, así como la versión estenográfica correspondiente, de igual form, de igual manera las manifestaciones hechas por el **Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales** formarán parte de los propios expedientes y de la misma versión estenográfica respectiva para que conste en (inaudible).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar del DÉCIMO PRIMER PUNTO del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente de acuerdo al décimo primer punto del orden del día procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0217/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **se ordena** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0427/2022/SICOM**, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0447/2022/SICOM**, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0452/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I./0577/2022/SICOM**, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0582/2022/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0587/2022/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se confirma** la respuesta delSujeto Obligado. **R.R.A.I./0592/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se sobresee el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0602/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I./0607/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta en términos de la resolución respectiva. **R.R.A.I.0642/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta en términos de la resolución de mérito. **R.R.A.I.0677/2022/SICOM**, Universidad de la Sierra Sur, **se ordena** al Sujeto Obligado modificar su respuesta. **R.R.A.I.0837/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santiago Lalopa, se **ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de información. **R.R.A.I.0842/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, se **ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información. **R.R.A.I./0847/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, se **ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información. **R.R.A.I./0852/2022/SICOM**, Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se **ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de información. **R.R.A.I./0857/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Lorenzo Texmelucan, se **ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información. Así mismo doy cuenta con un acuerdo de desechamiento que es el: **R.R.A.I.0967/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se desecha **por extemporáneo**.- - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto.- -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. Y en el caso del recurso de revisión que se identifica con el número **R.R.A.I.0427/2022/SICOM**, es voto a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez** **Sánchez**.- - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la Ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los recurso, a los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados, y por lo tocante a las argumentaciones vertidas por la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** serán agregadas al expediente respectivo así como la versión estenográfica correspondiente.- - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el DÉCIMO SEGUNDO PUNTO, del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** con su venia Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo segundo punto del orden del día procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I. 0530/2022/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, **se ordena modificar** entérminos, de la resolución respectiva. **R.R.A.I. 0845/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Juan Bautista Suchitepec, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0850/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0855/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Miguel el Grande, **se ordene** al Sujeto Obligado realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0865/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Pedro Jocotipac, **se ordene** al Sujeto Obligado realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0870/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Juan Teitipac, **se ordene** al Sujeto Obligado realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0880/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Agustín Etla, **se ordene** al Sujeto Obligado realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia.

**R.R.A.I. 0890/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya, **se ordene** al Sujeto Obligado realice la entrega de la información inicialmente requerida o bien, de manera fundada y motivada le informe la negativa por su inexistencia. **R.R.A.I. 0930/2022/SICOM,** Ayuntamiento de Villa de Zaachila se **desecha** por extemporáneo. Lo siguientes tres eh, de igualmente se desechan por extemporáneos y corresponden al Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Villa de Zaachila y lo son el **R.R.A.I. 0935/2022/SICOM, R.R.A.I. 0940/2022/SICOM, R.R.A.I. 0925/2022/SICOM**. Reitero todos del Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **desechan** por extemporáneos.- - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: por lo anterior solicito a las comisionadas y comisionados participantes emitan su voto de forma individual.- - - - -

**Comisionado Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.**- - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. Y en el caso del Recurso de Revisión número **R.R.A.I. /0530/2022/SICOM,** es voto a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales**: a favor de los proyectos presentados por la Ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionadia Cla Claudia Ivette Soto Pineda.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente, de nueva cuenta informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión anteriormente mencionados y así como lo he venido manifestando de igual forma la argumentación vertida por la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** será anexa al expediente respectivo así como a la versión correspondiente estenográfica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales:** gracias señor Secretario General de Acuerdos continuamos con el desahogo el DÉCIMO TERCER PUNTO, del orden del día que corresponde a asunt, a asuntos generales razón por la cual, se concede el uso de la palabra, por si alguna o alguno de las Comisionadas y los Comisionados desean hacer uso de ella. Ninguno bien, bien, para atender al DÉCIMO CUARTO y último punto del Orden del día, relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los pun, de los puntos acordados para esta sesión; siendo las 15 horas con 25 minutos del 10 de noviembre de 2022, declaro clausurada la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión, buenas tardes a todos, gracias por su asistencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CBR/jcse…